



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2019-MPS.

Sechura, 12 de Julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 062-2019-MPS-GM/SGCyPV, de fecha 11 de Julio del 2019, emitido por el Sub Gerente de Comunicaciones y Participación Vecinal, sobre **EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD POR LA CONMEMORACION DEL 198° ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de visto, el Sub Gerente de Comunicaciones, manifiesta que en conmemoración al 198° años de vida independiente de nuestro Perú, solicita la que se decrete el Embanderamiento General de la Ciudad de Sechura, a partir del 15 de Julio al 31 Julio del presente mes.

Que, el 28 de Julio de todos los años, se conmemora el día en el que El Libertador José de San Martín proclamó la Independencia del Perú. El uso de la Bandera, es durante los días señalados en el presente mes de Julio en muchas casas, establecimientos, instituciones públicas y privadas, escuelas, restaurantes, entre otros se izan una bandera.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de Gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° de la Ley antes acotada, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración, municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONER CON CARÁCTER OBLIGATORIO, en el marco de las Celebraciones del 198° Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional, **EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LAS VIVIENDAS DE LA CIUDAD**, desde el 15 Julio al 31 de Julio del presente año, con la finalidad de dar realce a la celebración de tan magna fecha.

ARTICULO 2°.- DISPONER SU DIFUSION Y PUBLICACION, conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación del Presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Sechura.

ARTICULO 4°.- Dar cuenta a las oficinas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura